ESTUDIOS PREVIOS

SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARIA DE SALUD**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El Departamento de Sucre, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Con la expedición de la ley 1150 de 2.007 " por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se puedan identificar claramente que es lo que en realidad se requiere contratar o comprar y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Es así como la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PAZ
PROGRAMA	SALUD UNIVERSAL
SECTOR	SALUD
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESEs DEPARTAMENTALES PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
COMPONENTE	SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CODIGO BPIN	2022002700097
META PLAN DE DESARROLLO	PORCENTAJE DE DIRECCIONES LOCALES DE SALUD ASISTIDAS TÉCNICAMENTE EN SUS COMPETENCIAS PARA GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

El Decreto Ordenanza N° 0367 DEL 2021, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE" estableció en su artículo 79 la Organización Interna de la Secretaría de Salud, así:

1. Despacho del Secretario
2. Subsecretaría de Gestión de Salud Pública
3. **Subsecretaría de Gestión de Prestación de Servicios**
4. Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera
5. Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación
6. Área de Planeación
7. Área de Promoción Social y Defensoría del usuario

Dentro de las funciones de la **Subsecretaría de Gestión de Prestación de Servicios** se establecen las siguientes:

ARTÍCULO 82. Funciones de la Subsecretaría de Gestión de Prestación de Servicios, Son funciones de la Subsecretaría de Gestión de Prestación de Servicios, las siguientes:

Con respecto a la Gestión de Prestación de Servicios:

- Administrar y gestionar los recursos del gasto social destinado a la prestación de servicios de salud para la población sin capacidad de pago en los términos previstos en la normatividad vigente.
- Coordinar la programación, ejecución y flujo de recursos de la participación del Departamento en la Cofinanciación de la Unidad de Pago por Capitación Subsidiada, conforme al marco legal vigente.

- Fomentar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS a la población a cargo del Departamento para garantizar la cobertura del plan de beneficios en salud, incluidas las poblaciones especiales de acuerdo con la normatividad vigente.
- Prestar asistencia técnica a los municipios para la operación del Régimen Subsidiado teniendo en cuenta los procesos propios del aseguramiento en salud y el acceso efectivo a los servicios de salud en el Departamento con enfoque diferencial a los Entes Territoriales Municipales, la Red Prestadora de Servicios de Salud y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) de la Jurisdicción.
- Realizar la provisión de la red de atención en salud de la población a cargo del Departamento.
- Realizar el proceso de recepción y auditoría de las cuentas médicas provenientes de la atención en salud de los usuarios a cargo del Departamento.
- Atender los diferentes requerimientos realizados por los actores del sistema, incluidas las entidades de control.
- Adoptar las políticas nacionales en el Departamento, relacionadas con el aseguramiento de la población sucreña.
- Dirigir y organizar la red de prestadores de servicios de salud de Sucre.
- Promover la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios de salud en el departamento de Sucre.
- Realizar periódicamente el inventario de la oferta pública y privada de servicios de salud existente en Sucre, analizarla, proponer y realizar ajustes a la Red pública departamental en caso necesario.
- Elaborar periódicamente el Plan Bienal de inversiones en salud del Departamento de Sucre de acuerdo con la reglamentación existente, presentarlo al Consejo Territorial y someterlo a aprobación del Ministerio de Salud, realizando seguimiento a su ejecución.
- Adoptar las políticas nacionales o elaborar las departamentales relacionadas con la prestación de servicios de salud, socializar y realizar un seguimiento de su adherencia, de acuerdo con la competencia del ente departamental.
- Regular, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Pública en el Departamento.
- Administrar el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS- y gestionar la inscripción, novedades, autorización de distintivos y expedición de constancias de habilitación de los prestadores de servicio de salud en el Departamento.
- Brindar asistencia técnica a prestadores y municipios en la elaboración, registro y presentación de proyectos relacionados al Plan Bienal de inversiones en salud.
- Brindar asistencia técnica a prestadores de servicios de salud sobre la implementación de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, políticas, programas y demás temas que inciden en el funcionamiento de los prestadores.
- Coordinar la asignación de profesionales del Servicio Social Obligatorio en las plazas aprobadas y los prestadores de servicios de salud del Departamento, de conformidad con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar los trámites relacionados con la autorización e inscripción del talento humano del sector salud en el departamento de Sucre.
- Brindar asistencia técnica y coordinar los procesos de selección de los representantes a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado.
- Evaluar anualmente el desempeño de los municipios descentralizados en salud de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, realizando seguimiento y retroalimentación
- Emitir concepto técnico sobre el inicio de operación de fundaciones que ofertan servicios de salud.
- Gestionar y otorgar licencias de seguridad y salud en el trabajo, licencias de uso de equipos generadores de radiación ionizante - práctica médica - a prestadores de servicios de salud, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Formular y viabilizar proyectos de inversión relacionados con infraestructura y dotación de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Sucre, así como acompañar técnicamente a los municipios en su formulación y realizar su seguimiento.
- Elaborar el catastro físico hospitalario de prestadores de servicios de salud del departamento de Sucre, incluida la identificación del estado de conservación.

- Realizar capacitación y seguimiento a prestadores de servicios de salud sobre las guías de práctica clínica y su adherencia.
- Gestionar, organizar, coordinar y realizar seguimiento a los convenios docenteasistenciales que suscriba el Departamento con las diferentes entidades de educación formal.
- Regular las urgencias médicas en el departamento de Sucre, articulado con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Dar respuesta eficiente, coordinada y oportuna a los pacientes que lo requieran en situaciones de urgencias, emergencias y desastres, así como a los organismos de socorro.
- Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencia con que cuenta la red hospitalaria del Departamento.
- Coordinar la organización, operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE y del Centro Regulador de Atenciones Electivas - CRAE del departamento.
- Coordinar las acciones de la Sala Situacional del Centro de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE, así como el fortalecimiento del Sistema de Emergencias Médicas en el departamento, como un proceso participativo y articulado con los actores involucrados.
- Regular la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia de los servicios de urgencias en el Departamento a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE del Departamento de Sucre.
- Regular la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia de los servicios de urgencias en el Departamento.
- Organizar, coordinar y operar la red de radiocomunicaciones en salud para la atención de las Urgencias, Emergencias y Desastres en el departamento de Sucre.
- Coordinar y articular con los CRUES de otros departamentos, distritos y municipios las respuestas eficientes, articulado con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD para garantizar la atención en salud en situaciones de urgencia, emergencia y desastres.
- Informar, orientar y asesorar a los integrantes del sistema general de seguridad social en salud del Departamento y a la comunidad en general sobre la regulación de las urgencias, y sobre prevención, preparación y atención de las emergencias y desastres.
- Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencias, emergencias o desastres.
- Promover en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud - EPS la conformación de Redes Integradas de Servicios de Salud - RISS, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada - APSR, acorde con la ley y la normatividad vigente.

Con respecto a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control y Auditorías:

- Organizar y coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida, de conformidad con las orientaciones y directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades competentes.
- Realizar el análisis de situación de salud y orientar las acciones de control de los problemas de información reportada.
- Implementar y difundir el sistema de información por el Ministerio de Salud y Protección Social para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, bajo vigilancia en el área de su jurisdicción, con organización base, disposición y de datos de vigilancia.
- Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana v de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5a y 6a del Departamento.
- Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en el departamento, las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.

- Apoyar a los municipios del Departamento en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera.
- Capacitar, asistir, organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública en el Departamento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ejercer la función de control y fallar en primera instancia los procesos administrativos sancionatorios por factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en el departamento de Sucre.
- Ejercer Inspección, Vigilancia y Control en el cumplimiento de las normas, políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad a prestadores de servicios de salud y otros actores, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de sus competencias.
- Realizar investigación administrativa por presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud a los prestadores de servicios de salud en el Departamento, por afectación al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad SOGC, como respuesta a peticiones de interés general o particular, acorde a las competencias del ente territorial.
- Realizar actividades de inspección, vigilancia y trámite a las solicitudes de autorización y seguimiento de plazas de Servicio Social Obligatorio del Departamento de Sucre realizando su correspondiente evaluación.
- Inspeccionar, vigilar y controlar a los establecimientos farmacéuticos, establecimientos no farmacéuticos con disposición de medicamentos y naturistas registrados y no registrados, en el departamento de Sucre, acorde a normatividad y requerimientos del INVIMA.
- Expedir las credenciales de expendedor de medicamentos, cumplimiento previo de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
- Ejercer la inspección y vigilancia de la gestión de los recursos del sector salud municipal en el marco del sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ejercer la función de control y fallar en primera instancia los procesos administrativos sancionatorios, por incumplimiento de la normativa vigente y decomisos realizados en prestadores de servicios de salud, establecimientos Farmacéuticos y Tiendas Naturistas del departamento de Sucre.
- Dirigir y ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y control que le sean delegadas por la Superintendencia Nacional de Salud y demás autoridades de conformidad con la normatividad vigente.
- Ejercer la Inspección y Vigilancia a las actividades de gestión de riesgos en lo relacionado a: Programa de Mantenimiento Hospitalario, Programa de Tecnovigilancia, Programa de Farmacovigilancia, Programa de Reactivo vigilancia, Programa de Hemo vigilancia y Programa de Biovigilancia definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Invima a los prestadores de servicios de salud del Departamento de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Ejercer las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a los establecimientos farmacéuticos autorizados para la adquisición, almacenamiento, dispensación y distribución de medicamentos de control especial en el departamento de Sucre.
- Ejercer la función de control y fallar en primera instancia los procesos administrativos sancionatorios por afectaciones al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad - SOGC en la jurisdicción de Sucre.
- Organizar y coordinar el funcionamiento del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Sucre.
- Ejercer acciones de inspección, vigilancia y control a los titulares de las licencias de uso de equipos generadores de radiación ionizante-práctica médica-y la investigación de cualquier evento o incidente adverso que afecte su óptimo funcionamiento, seguridad del paciente, del trabajador expuesto o del público en general acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar inspección, vigilancia y control a los generadores de residuos sólidos enmarcados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

Por lo anterior, y considerando que,

- La **Ley 100 de 1993.** (Ley Estatutaria). Establece el control y evaluación de la calidad del servicio de salud. Es facultad del Gobierno Nacional expedir las normas relativas a la organización de un sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud, incluyendo la auditoría médica, de obligatorio desarrollo en entidades promotoras de salud, con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación de los servicios.

- La **Ley 715 de 2001.** (Ley orgánica). Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- El **Decreto 1011 de 2006.** (SOGCS). Establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.

- La **Resolución 1043 de 2006.** (Habilitación). Establece condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud.

- La **Resolución 1445 de 2006.** (Acreditación). Por la cual se definen las funciones de la entidad acreditadora y se adoptan otras disposiciones.

- La **Resolución 4796 de 2008** del Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se reglamenta la atención por brigadas o jornadas de salud, y se adoptan estándares de condiciones técnico – científicas para la habilitación de unidades móviles y se dictan otras disposiciones.

Modificaciones

- La **Ley 100 de 1993**, norma primordial del Sistema de seguridad social integral en Colombia, ha tenido modificaciones mediante leyes expedidas por el Congreso de la República y en su componente de salud han sido las siguientes:

- La **Ley 1122 de 2007.** Su objetivo según se señala en su artículo primero fue: "...realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia, control, organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud".

- La **Ley 1438 de 2011.** Según lo señala su artículo primero: " ...tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera."

- La **Ley 1562 de 2012** Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

- En la actualidad se encuentran en curso dos proyectos de ley para la reforma al SGSSS: un proyecto de ley estatutaria y un proyecto de ley ordinaria (proyecto de ley 210 de 2013). Este último es el que el gobierno nacional le está dando prioridad y está siendo analizado por los gremios del sector salud, político y la academia.

- Estricto cumplimiento de la **Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019**, que tiene por objeto definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

- A finales de 1993, Colombia aprobó la legislación para reformar el sistema de atención en salud, cuyos principales objetivos son:

1. Proporcionar una Cobertura Universal de Aseguramiento.
2. Mejorar el acceso de los pobres a los servicios de salud.
3. Mejorar la calidad y fomentar la eficiencia en la provisión de servicios de salud.

- La reforma utiliza dos estrategias de punta:
 1. Ordenar el establecimiento de un seguro social para proveer la cobertura universal.
 2. Adoptar la competencia regulada para mejorar la eficiencia, contener los costos, mejorar el acceso y elevar la calidad a través de la reestructuración de las instituciones y de los incentivos.
- Estas reformas también se diseñaron a fin de que sean compatibles con el esfuerzo de descentralización del gobierno (LEY 100 DE 1993: 20 AÑOS DESPUÉS, 2014); (FEDESARROLLO, 1997).
- Actualmente, las E.S.E. departamentales no alcanzan a cubrir el total de la población. Las entidades encargadas de implementar los programas de prestación de servicios de salud de acuerdo a su nivel y tipología, Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad y el Plan Obligatorio de Salud no son eficientes en llegar con los servicios a toda la comunidad (FEDESARROLLO, 1997). Así lo demuestra la ECV realizada en 2012 (ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD DE VIDA 2012), en donde se demuestra que sólo el 69% de la población manifestó haber realizado consulta médica por motivo de prevención y el 58%, consulta médica especializada.

- Actualmente, la Secretaría de Salud encargada de implementar los Programas de prestación de servicios de salud de acuerdo con su nivel y tipología, Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad y el Plan Obligatorio de Salud, ***NO*** es eficiente en llegar con los servicios de salud a toda la comunidad. A nivel del Departamento de Sucre, se evidencia la atención primaria en salud como una de las áreas menos frecuentadas, teniendo sólo el 4% de participación y la atención médica especializada el 38%, llevando consigo a que los indicadores de gestión (accesibilidad, oportunidad, calidad, pertinencia e integralidad) se encuentren en disminución de acuerdo al Sistema de información del Ministerio de Salud, SIHO medidos en: producción de servicios, calidad de atención, personal, gastos comprometidos, ingresos reconocidos, ingresos recaudados, recaudos reconocidos y equilibrio y eficiencia, cuyos resultados se atribuyen a la poca asignación presupuestal para estos componentes, en ocasión al detrimento escalonado que han sufrido los ingresos departamentales en los últimos años, lo cual no ha permitido asignar recursos suficientes para capacitar a los funcionarios y prepararlos para atender estos frentes, implementar tecnología y capacidad instalada para la consecución de estos fines.

- La Gobernación de Sucre a través del Decreto Ordenanzal N° 479 de septiembre de 2022, creó la Empresa Social del Estado Universitaria de Sucre, como una entidad pública, descentralizada, de orden departamental, regida por las leyes de Colombia y por las normas que regulan el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud de Sucre.

- El objeto de la Empresa Social del Estado será fortalecer la calidad, integralidad y efectividad en la prestación de los servicios de alta complejidad a través de la articulación de las redes integradas de atención que incremente los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y familia, además incrementar la generación de conocimiento e innovación a través del desarrollo del modelo integral de Docencia e Investigación, que produzca impacto social en la consolidación institucional como Hospital Universitario.

- La Empresa Social del Estado tendrá jurisdicción en todo el departamento de Sucre y podrá prestar servicios en diferentes modalidades a personas residentes dentro y fuera del departamento. Su sede administrativa se ubicará en la ciudad de Sincelejo y tendrá sedes alternas en los municipios de: Corozal, San Marcos y Betulia.

- La E.S.E. se organizará a partir de una estructura básica que incluye tres áreas, así:

1. **Dirección:** Conformada por la Junta Directiva y el Representante Legal (Gerente) quienes tienen a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.
2. **Atención al Usuario:** Es el conjunto de unidades orgánico- funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.
3. **De Logística:** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

- De conformidad con lo anterior, el Doctor Héctor Olimpo Espinosa Oliver Gobernador del Departamento de Sucre, designó a la Secretaría de Salud en cabeza de la Dra Sandra Patricia Toro Gómez, para liderar el proceso de reorganización y puesta en marcha de la E.S.E Universitaria de Sucre, de manera que se fortalezca la prestación, calidad, acceso, oportunidad y pertinencia de los servicios de Salud.

- En la actualidad la Salud en el Departamento de Sucre, se encuentra en un alto nivel de riesgo debido al estado de la red pública de hospitales; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución 1342 de 2019 dictaminó cuales son los parámetros bajo los cuales se categoriza el riesgo de las Empresas Sociales del Estado; dando a conocer que de las 24 E.S.E de baja complejidad sólo 1 no se encuentra en riesgo financiero, pero presenta obsolescencia tecnológica en equipamiento biomédico del 85% e incumplimiento de la capacidad instalada de acuerdo a la Resolución 3100 y 4445 del Ministerio de Salud y Protección Social; y en la mediana y alta complejidad, las 3 E.S.E presentan obsolescencia tecnológica del 60% en equipamiento biomédico e incumplimiento de la capacidad instalada, lo cual impacta de manera negativa en la garantía de la prestación de servicios de salud a la población. Esto también se observa en las cifras del ASIS (Análisis de Situación en Salud) del año 2021, en el que la evaluación arrojó que se ha incrementado en un 68% las 10 causas de morbimortalidad de los sucreños.

- En el departamento de Sucre, específicamente en la Secretaría de Salud, se presenta la condición de insuficiente recurso humano especializado, para la determinación de las necesidades de la red hospitalaria departamental de Sucre, lo cual ha generado retraso en la implementación de alternativas de operación de la red hospitalaria del departamento de Sucre, desembocando en deficiente capacidad de respuesta en materia de prestación de servicios de salud en la red pública del departamento de Sucre, lo cual ha generado aumento de población con

enfermedades no atendidas y morbimortalidad acrecentando la población insatisfecha por la falta de oportunidad y acceso a los servicios de salud y por otro lado, deficientes indicadores de accesibilidad y oportunidad a los servicios de salud desembocando en incumplimiento de la función misional de la institución.

- Dos (2) Hospitales de orden departamental de la red pública de servicios de salud en el departamento de Sucre clasificados en Alto Riesgo Financiero - Operativo y Dos (2) Hospitales clasificados en Riesgo Medio - Resolución 1342 de 2019.

- De las 27 ESE del Departamento de Sucre, 16 se encuentran en riesgo financiero alto, representando el 59% del total de la red pública. Fuente: Informe SYNERGIA, 2022.

- Una vez finalizada la etapa de diagnóstico y presentación de propuestas de reorganización, rediseño y modernización de los hospitales públicos realizado por la firma consultora SINERGYA, expedido el Decreto Ordenanzal N° 479 de septiembre de 2022 donde se crea la ESE Universitaria de Sucre y el Decreto 0496 de septiembre del mismo año, mediante el cual se nombra gerente AD HOC para la ESE Universitaria de Sucre y construida y aprobada la ruta crítica para la implementación de la ESE Universitaria de Sucre, se hace necesario contratar un equipo especializado, conformado por: 16 perfiles profesionales y 2 perfiles Técnicos, que prestarán sus servicios para la implementación de la fase preoperativa que antecede al funcionamiento del nuevo Hospital Universitario. (Los perfiles se encuentran detallados en el documento técnico, capítulo 12). Esta primera etapa del proceso de prealistamiento contempla las siguientes actividades, que se desarrollarán en un tiempo estimado de 1,30 meses: 1. Revisión del modelo de prestación de servicios de salud. 2. Ajuste del modelo de prestación de servicios de salud de acuerdo con lo estipulado en la normatividad que regula la materia. 3. Construcción de procesos, procedimientos y manuales preliminares, relacionados en el modelo de prestación de servicios de salud. 4. Revisión e implementación del sistema de información con el que interoperarán las cuatro sedes. 5. Revisión de los estándares de habilitación de acuerdo con lo descrito en la Resolución 3100 de 2019. 6. Gestión del proceso de autoevaluación, inscripción en el REPS y habilitación de los servicios de salud que ofertará la ESE Universitaria de Sucre. 7. Realizar estudios de costeos de producción de servicios. 8. Realizar análisis de costos de servicios de producción vs costos de venta. Favor continuar leyendo en documento técnico descriptivo del proyecto, capítulo 12.

- En el banco de programas y proyectos se encuentra inscrito con el nombre APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESEs DEPARTAMENTALES PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP, 2022002700097.

Que el Departamento de Sucre actualmente - SECRETARIA DE SALUD, no cuenta en su planta de personal con personal profesional y/o de apoyo a la gestión suficientes y, con experiencia para que apoyen las funciones de la SECRETARIA DE SALUD y que permitan no solo la cordinación de las actividades de manera transversal con todas las secretarias y dependencias sino la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias propias de la administración pública con respecto al cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo con la certificación proferida por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano de la entidad, en la planta de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar las actividades relacionadas previamente.

Por lo anterior, se considera que la manera de solucionar la necesidad descrita es adelantar la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION (SALUD) de un **TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, CON EXPERIENCIA EN POSICIONAMIENTO DE MARCAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES** para

brindar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, CON EXPERIENCIA EN POSICIONAMIENTO DE MARCAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESES DEPARTAMENTALES PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. DESDE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESEs DEPARTAMENTALES PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.". justificación que se ampliará en el estudio de análisis del sector, que más adelante se desarrollará.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales no requiere acto administrativo que justifique su celebración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (…). Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (…)"*

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de plata suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar a un TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, CON EXPERIENCIA EN POSICIONAMIENTO DE MARCAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES desde la SECRETARIA DE SALUD en el marco del proyecto "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESEs DEPARTAMENTALES PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, CON EXPERIENCIA EN POSICIONAMIENTO DE MARCAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESES DEPARTAMENTALES PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE..

2.1.1. CODIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

80111600

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

2.2.1.1 Obligaciones generales.

a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**.**
b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.

d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
g) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato.
h) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
i) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
j) Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el Departamento facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.

2.1.2 Obligaciones específicas:

a)Prestar sus servicios con sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa.
b)Acudir al lugar de trabajo con los implementos y equipos necesarios para desarrollar la labor plasmada en el objeto contractual.
c)Apoyar en el diseño gráfico de las piezas publicitarias para el posicionamiento de la marca de la ESE Universitaria de Sucre.
d)Apoyar en el diseño gráfico de las piezas publicitarias para la sensibilización del proceso de reorganización de los hospitales departamentales.
e)Apoyar en la construcción del manual de identidad corporativa de la ESE Universitaria de Sucre.
f)Apoyar en el diseño gráfico de los documentos en general que permitan comunicar de forma eficaz el mensaje a transmitir a las partes interesadas.
g)Apoyar en el diseño gráfico de los documentos para la aprobación de la junta directiva de la ESE Universitaria de Sucre y demás instancias decisorias.
h)Apoyar en la visualización de las presentaciones que se deberán realizar para la sensibilización del proceso de reorganización y la puesta en marcha de la ESE Universitaria de Sucre.
i)Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual..

2.2.2 Obligaciones de la entidad.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados..

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION (SALUD) según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal actual.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, CON EXPERIENCIA EN POSICIONAMIENTO DE MARCAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES , que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($ 3.916.459).

4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($ 3.916.459).

4.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: A) UN (01) PRIMER PAGO PROPORCIONAL AL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO POR LOS DÍAS EN QUE EFECTIVAMENTE SE PRESTE EL SERVICIO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL MES EN EL CUAL SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO Y B) UN (01) PAGO MEDIANTE MENSUALIDAD VENCIDA, POR LA SUMA DE

TRES MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 3.012.661) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR., para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1889 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022**, cuya identificación presupuestal es:

- ART. PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
- SECTOR: SALUD
- AREA: Secretaria de Salud Departamental
- FUENTE: 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN
- SECTOR INV: SALUD
- PROGRAMA: SALUD UNIVERSAL
- PRODUCTO: APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESEs DEPARTAMENTALES PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
- BPIN: 2022002700097
- VALOR: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($ 3.916.459)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(…) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación académica: TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, CON EXPERIENCIA EN POSICIONAMIENTO DE MARCAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES .
Experiencia General: MINIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO.
Experiencia Relacionada: MINIMA DE DOS (02) AÑOS EN EL SECTOR SALUD.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

- Definición de la Necesidad: La Planta Global de la Gobernación de Sucre no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ellose hace necesario contratar TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, CON EXPERIENCIA EN POSICIONAMIENTO DE MARCAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES .

- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, CON EXPERIENCIA EN POSICIONAMIENTO DE MARCAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESES DEPARTAMENTALES PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Formación académica: TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, CON EXPERIENCIA EN POSICIONAMIENTO DE MARCAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES .
Experiencia General: MINIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO.
Experiencia Relacionada: MINIMA DE DOS (02) AÑOS EN EL SECTOR SALUD.

- Normatividad Aplicable.
Ley 1882 de 2018
Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 19 de 2012
Ley 1474 de 2011
Ley 1150 de 2007
Ley 80 de 1993

B. Análisis de la demanda

- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad: Estadísticamente la Gobernación de Sucre ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- Modalidad: Contratación Directa.

- Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, CON EXPERIENCIA EN POSICIONAMIENTO DE MARCAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESES DEPARTAMENTALES PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

- Plazo: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

- Valor: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($ 3.916.459)

Forma de Pago: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: A) UN (01) PRIMER PAGO PROPORCIONAL AL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO POR LOS DÍAS EN QUE EFECTIVAMENTE SE PRESTE EL SERVICIO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL MES EN EL CUAL SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO Y B) UN (01) PAGO MEDIANTE MENSUALIDAD VENCIDA, POR LA SUMA DE TRES MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 3.012.661) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

C. Análisis de la oferta.

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado?
Personas Jurídicas y Personas Naturales

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?
Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?
Experiencia Relacionada: MINIMA DE DOS (02) AÑOS EN EL SECTOR SALUD.

- ¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?
Si, fue cubierta.

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?
El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal actual.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Asesor, Código 105, Grado 08 de la Gobernación De Sucre y/o quien sea asignado en sus funciones o quien el ordenador del gasto designe; funcionario de la Gobernación que hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.

10. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal, **1889 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022**

certificación código BPIN de Banco de Programas y Proyectos y certificación de inexistencia de personal de planta expedida por la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano de la Entidad.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Para constancis se firma el dia 22 de noviembre de 2022



SANDRA PATRICIA TORO GOMEZ
Secretaria De Salud Asiganada
02459906175947-251687-000414014

Nombre	Cargo
Redactor: Isabel Amelia Porto Perez	SUPERVISOR
Revisó: Cristian David Ochoa Hernandez	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES ENCARGADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.	

SUCRE_C1102875696 : 02459906202009-251687-000414241
SUCRE_C1140892482 : 02459906175550-251687-000413953